

Informe Preliminar | Vulneraciones a los derechos humanos en el contexto post-sísmico en Venezuela

24 de junio - 15 de julio de 2026

INFORME PRELIMINAR

Julio - 2026



AulaAbiertaLA | AulaAbiertaDDHH

WWW.AULAABIERTALATINOAMERICA.ORG

WWW.DERECHOSUNIVERSITARIOS.ORG



AulaAbierta

INFORME PRELIMINAR

Vulneraciones a los derechos humanos en el contexto post- sísmico en Venezuela



2026

EL PRESENTE INFORME HA
SIDO DESARROLLADO POR

AulaAbierta



@AulaAbiertaLA | AulaAbiertaDDHH

www.AulaAbiertaLatinoamerica.org | www.DerechosUniversitarios.org

**INFORME PRELIMINAR: VULNERACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
CONTEXTO POST-SÍSMICO EN VENEZUELA
(24 de junio - 15 de julio, 2026)**

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente boletín expone las vulneraciones a los derechos humanos y las libertades fundamentales registradas en la República Bolivariana de Venezuela tras el doble terremoto del 24 de junio de 2026 y sus posteriores réplicas telúricas. Toda contingencia de origen sísmico y/o natural incrementa el estado de vulnerabilidad de la población, lo cual demanda la aplicación irrestricta de un enfoque basado en los derechos humanos durante las fases de rescate y socorro. Bajo este precepto fundamental, las personas y las comunidades afectadas deben ser reconocidas y tratadas en todo momento como titulares de derechos. Consecuentemente, el Estado venezolano tiene la obligación de coordinar la asistencia humanitaria y garantizar la plena protección de los derechos humanos de la población, absteniéndose de utilizar dicha asistencia con fines de clientelismo o favoritismo político.
2. A través del monitoreo de fuentes primarias, medios de comunicación y plataformas digitales de información, se ha constatado el empleo de patrones de control y restricción estatal que contravienen los principios de transparencia, rendición de cuentas y manejo eficiente en el manejo de los recursos para la asistencia humanitaria, así como agresiones a la libertad de asociación respecto a la labor ciudadana independiente. Estas prácticas afectan de manera transversal la labor humanitaria de los grupos rescatistas autónomos, el ejercicio del periodismo y el tejido social articulado por redes civiles y comunidades universitarias, vulnerando los derechos de los ciudadanos en las zonas afectadas e infringiendo las disposiciones de la Constitución Nacional y los tratados internacionales suscritos por la República.
3. En este sentido, el presente documento sistematiza un total de treinta y cuatro (34) incidentes documentados entre el 24 de junio y el 15 de julio de 2026, en el marco de la contingencia post-sísmica. Estas afectaciones se desglosan en: nueve (9) eventos de obstaculización a equipos de rescate independientes y misiones humanitarias de carácter internacional; cuatro (4) clausuras forzosas o actos de hostigamiento contra centros de acopio y redes civiles de voluntariado; cuatro (4) episodios de instrumentalización y cooptación político-propagandística de personal de salvamento especializado; un (1) caso de opacidad y desvío de insumos clínicos que agrava la crisis sanitaria preexistente; tres (3) casos de detenciones arbitrarias y retenciones policiales a estudiantes universitarios y un trabajador de la prensa; tres (3) posibles casos de corrupción confirmados; ocho (8) agresiones directas dirigidas a limitar la libertad de expresión, libertad de prensa y acceso a la información; y, dos (2) casos que vulneran la universidad venezolana. A continuación se presentan a detalle los casos documentados:

II. LIMITACIONES Y RESTRICCIONES A LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y ASOCIACIÓN

4. El derecho a la libertad de reunión pacífica y asociación, consagrado en el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)¹ y el artículo 16 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)² —los cuales garantizan la facultad inalienable de toda persona a asociarse libremente con fines sociales, humanitarios o de cualquier otra índole sin injerencias estatales arbitrarias—, así como los artículos 52, 53 y 68 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela³, normativas que reconocen de forma expresa el derecho ciudadano a asociarse con fines lícitos, congregarse públicamente y manifestar pacíficamente, constituyendo un pilar fundamental para la articulación y operatividad de la sociedad civil. En contextos de emergencia humanitaria y desastres de origen natural, el pleno ejercicio de estas libertades adquiere una dimensión crítica, pues se materializa a través del derecho a defender derechos⁴, organizar esfuerzos cívicos de socorro y coordinar el despliegue de asistencia técnica independiente para salvaguardar la vida y la integridad de las poblaciones vulneradas.
5. Sin embargo, el levantamiento de información en el escenario post-sísmico de junio de 2026 evidencia una grave contracción del espacio cívico por parte del Estado venezolano. Lejos de garantizar el principio de complementariedad de la ayuda humanitaria estipulado en los estándares internacionales, las autoridades han implementado un patrón sistemático de obstrucción de facto, militarización del auxilio y criminalización de la solidaridad ciudadana. La respuesta estatal se ha caracterizado por imponer barreras arbitrarias contra organizaciones no gubernamentales especializadas, representaciones del movimiento estudiantil y agencias de cooperación internacional, impidiendo su legítimo derecho a asociarse con fines de asistencia y socorro.
6. Como se expondrá en los casos documentados por Aula Abierta a continuación, el Estado ha instrumentalizado narrativas infundadas de seguridad nacional y control territoriales, tales como presunciones de "espionaje" o exigencias burocráticas discrecionales, para justificar la paralización de operaciones de búsqueda y salvamento, la confiscación arbitraria de logística humanitaria y la revocación de salvoconductos a misiones médicas especializadas. Esta política de monopolización restrictiva frente a la contingencia anula el ejercicio del activismo humanitario y de la libre asociación técnica, configurando una violación interseccional que incrementa deliberada y negligentemente el riesgo de morbilidad y mortalidad de las víctimas que permanecen en las zonas de desastre.

¹ Naciones Unidas (ONU). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 22. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

² Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 16. Disponible en:

https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf?_cf_chl_f_tk=foNLAKiSxWZerfHTWZISu7X8mKOHDoqPqksjtEJr6Vg-1782927345-1.0.1.1-C.O0LUoou3W5veGAwcGsXWWU0p8NaxWWPKL7.9BOqul

³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Justicia Venezuela. Disponible en:

<https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-iv/>

⁴ Danish institute for Human Rights. El Derecho a Defender los Derechos. Disponible en:

<https://defend.humanrights.dk/es/about/the-right-to-defend-rights>

II.1. OBSTACULIZACIÓN INSTITUCIONAL Y REPRESALIAS CONTRA LA ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL E INDEPENDIENTE

II.1.1. Caso de International Search and Rescue Advisory Group y la Federación Samaritana de Trabajadores de Austria

7. El 28 de junio de 2026, se documentó la cancelación forzosa de un despliegue médico internacional de emergencia hacia Venezuela, coordinado por la **International Search and Rescue Advisory Group** (ISAR) de Alemania, en alianza con la **Federación Samaritana de Trabajadores de Austria** (Samariterbund), debido a la revocación de los permisos de ingreso por parte de las autoridades venezolanas. El contingente afectado correspondía al Equipo Médico de Emergencia (EMT, por sus siglas en inglés), el cual estaba integrado por 41 especialistas en asistencia humanitaria ante catástrofes y desastres, incluyendo a 15 expertos pertenecientes al Equipo de Respuesta Rápida de Samaritano Austria (SA-RRT).
8. De acuerdo con la denuncia publicada en su cuenta oficial en la red social Instagram (@samariterbund), el Ministerio del Poder Popular para la Salud de Venezuela tomó la decisión de suspender la autorización para la entrada al territorio nacional de unidades médicas de auxilio internacional. Esta medida se ejecutó presuntamente a pesar de que el propio Estado venezolano había manifestado formalmente de forma previa la necesidad de asistencia médica internacional para atender la contingencia derivada de los sismos del 24 de junio.
9. Al momento de la cancelación del permiso institucional, el contingente "Equipo Médico de Emergencia Nivel 1" ya se encontraban movilizados y concentrados en las instalaciones del Aeropuerto Militar de Wunstorf, cerca de Hannover, listos para abordar un avión de transporte militar A400M de las Fuerzas Armadas de Alemania (Bundeswehr) con destino directo a Venezuela. Ante la negativa de acceso emitida por el despacho de salud venezolano, las fuerzas de rescate e insumos médicos debieron retornar a sus bases en Viena⁵

II.1.2. Denuncian obstáculos y negativa al ingreso de voluntarios e insumos en zonas afectadas por los terremotos

10. El 28 de junio de 2026, el Comité por la Libertad de los Presos Políticos (Clippve) denunció la persistencia de bloqueos, trabas e impedimentos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado contra el ingreso de voluntarios civiles y cargamentos de insumos destinados a socorrer a las poblaciones afectadas por los movimientos telúricos en la región costera.
11. De acuerdo con el reporte, un contingente de ayuda humanitaria coordinado de forma autónoma por voluntarios de la Universidad Simón Bolívar (USB), el cual estaba conformado por quince (15) vehículos cargados con suministros de emergencia para las comunidades de Naiguatá y la costa del estado La Guaira, fue interceptado y retenido por efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) a la altura del sector Pueblo Seco. La denuncia precisa que, ante el bloqueo militar y la colocación de barricadas en la vía pública para impedir el avance de la asistencia universitaria, los propios voluntarios civiles debieron proceder a la remoción física de

⁵ Denuncia efectuada por Arbeiter-Samariter-Bund Österreichs, Abgekürzt "Asbö", Kurzbezeichnung "Samariterbund", en la red social Instagram el 28 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/DaIWPwMCD3W/?igsh=bXJ5eGFrYjhhbzc1>

los obstáculos la tarde de ese domingo para poder sortear el cerco militar y continuar su trayecto hacia los sectores de desastre⁶.

II.1.3. Caso de hostigamiento contra la organización Topos de Chile

12. Por otro lado, el 29 de junio de 2026, el representante de la organización internacional de rescate **Topos de Chile**, Francisco Lermenda, denunció que funcionarios militares venezolanos ejecutan actos de hostigamiento contra el personal de ayuda humanitaria desplegado en las áreas afectadas por los sismos. De acuerdo con el testimonio, los efectivos militares interrumpieron las labores técnicas de búsqueda y salvamento dentro de las estructuras colapsadas para exigir la documentación de identidad al personal de forma reiterada, bajo el argumento de “sospechas de espionaje”.
13. Lermenda detalló que los funcionarios ingresan armados a los perímetros de rescate e interpelean a los especialistas argumentando que poseen “órdenes de chequearlos cada cierto tiempo” por considerar que “pueden ser espías”⁷. Ante esta situación que vulnera el derecho a la vida de quienes hasta la fecha de la denuncia se mantenían bajo los escombros; el representante de la organización civil manifestó que estas inspecciones de carácter discrecional demoran de forma crítica las operaciones de auxilio en espacios confinados o túneles, donde los equipos técnicos operan contra el tiempo para la localización de sobrevivientes. Además, denunció que efectivos militares impidieron el ingreso de médicos a la zona de desastre. Ante esto, los rescatistas debieron tomar una fotografía a un joven de 14 años atrapado, quien sufría de síndrome compartimental, para consultarla externamente con el equipo; sin embargo, un soldado les confiscó el teléfono bajo el argumento de “espionaje”⁸.

II.1.4. Denuncia de retención de 7 vehículos de carga pesada con insumos de asistencia humanitaria

14. Otros de los casos documentados el 29 de junio de 2026, fue denunciado por representantes de la **Federación de Centros Universitarios de la Universidad Central de Venezuela** (FCU-UCV) quienes alertaron sobre la interceptación y retención de siete vehículos de carga pesada cargados con insumos de asistencia humanitaria. Las unidades de transporte habían partido desde la región de la Gran Sabana, estado Bolívar, con destino al centro de acopio establecido en las instalaciones de la UCV en Caracas, cuyo propósito era la recepción y posterior distribución de donaciones para la población damnificada.
15. De acuerdo con los testimonios del presidente de la FCU-UCV, Miguelángel Suárez, y la vicepresidenta Rosa Cucunuba, la acción fue ejecutada por funcionarios pertenecientes al componente de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB)⁹. Tras el

⁶ Alerta publicada por Clippve en la red social X. 28 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/clippve/status/2071282662543700110>

⁷ Publicación en la red social Instagram del medio de comunicación Monitoreamos. Representante de los Topos de Chile denunció que militares venezolanos están hostigando a sus rescatistas. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DaLSyqAxsDY/>

⁸ Publicación en la red social Instagram de la Alianza Rebelde Investiga. “El militar que estaba en la puerta no los dejó entrar”, expresó Francisco Lermenda, representante de los Topos de Chile. 30 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DaLqfQRxfAQ/?igsh=MTd0ZWtrYmJudzBucQ%3D%3D>

⁹ Denuncia de la FCU UCV publicada por el medio de comunicación universitario Viva La UCV. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/VivaLaUCV/status/2071758762034008507?s=20>

procedimiento militar, se reportó el desconocimiento del paradero actual tanto de los vehículos como de los conductores encargados del traslado¹⁰.

16. Esta acción vulnera el derecho a la vida y el derecho a la salud de las personas víctimas de los terremotos, debido a que, al impedir el acceso de la ayuda humanitaria que gestionan los estudiantes universitarios, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil hacia las zonas vulnerables, y al registrarse una falta de transporte o distribución equivalente de estos suministros por parte del Estado, se incrementa de forma crítica el riesgo para la supervivencia y la integridad física de las poblaciones damnificadas.

II.1.5. Enfrentamiento entre ministro y especialistas USAR

17. El 29 de junio de 2026, ciudadanos y medios de comunicación documentaron un incidente de confrontación en el perímetro de operaciones de rescate donde el ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, e integrantes de su comitiva institucional presuntamente condicionaron el acceso de especialistas del equipo de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR, por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos, a las zonas más vulnerables de la ciudad de La Guaira, estado La Guaira. Registros audiovisuales captados por la ciudadanía evidenciaron cómo las autoridades impidieron temporalmente el avance del personal especializado hacia los puntos de colapso estructural¹¹.
18. En las grabaciones se constató que un rescatista norteamericano, identificado como personal civil enviado por el Departamento de Estado, increpó al funcionario ante las trabas impuestas para movilizarse hacia un sector donde se reportaban indicios de personas con vida. Pese a que el técnico insistió de forma reiterada con la instrucción operativa de despejar el área («Back up, back up») para continuar con las labores de búsqueda y rescate y manifestó de forma contundente su descontento con la situación, el ministro permaneció bloqueando las inmediaciones de la zona acordonada. Posteriormente, el Departamento de Estado de los Estados Unidos calificó el suceso ante la cadena informativa NTN24 como un «desafortunado malentendido» que requirió una resolución diplomática con las autoridades venezolanas¹².

¹⁰ Nota de prensa del medio de comunicación Correo del Caroní. Estudiantes de UCV denuncian retención de camiones de Bolívar con ayuda humanitaria para afectados por terremoto. 30 de junio de 2026. Disponible en: <https://correodelcaroni.com/pais-politico/estudiantes-de-ucv-denuncian-retencion-de-camiones-de-bolivar-con-ayuda-humanitaria-para-afectados-por-terremoto/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20la%20denuncia%20del%20Movimiento%20Estudiantil%20de,Siverio.%2030%20Jun%2C%202026%20%2D%2010:17%20AM.>

¹¹ Nota de prensa del medio de comunicación NTN24. Acusan a Diosdado Cabello de obstaculizar labores de rescate en Venezuela tras polémico video discutiendo con un equipo de ayuda de Estados Unidos. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/acusan-a-diosdado-cabello-de-obstaculizar-labores-de-rescate-en-venezuela-tras-polemico-video-discutiendo-con-un-equipo-de-ayuda-de-estados-unidos-629986>

¹² Nota de prensa del medio de comunicación Semana. Diosdado Cabello protagoniza fuerte discusión con un rescatista estadounidense en pleno operativo de búsqueda. Este es el video. 30 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.semana.com/amp/mundo/articulo/diosdado-cabello-protagoniza-fuerte-discusion-con-un-rescatista-estadounidense-en-pleno-operativo-de-busqueda-este-es-el-video/202626/>

II.1.6. Bloqueo de asistencia comunitaria y fallas en la respuesta técnica estatal ante la emergencia

19. El 28 de junio de 2026, plataformas de información y medios de comunicación denunciaron, con base en testimonios directos de la ciudadanía, que efectivos pertenecientes al componente de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) impidieron de forma sistemática el acceso de cargamentos de agua potable y otras donaciones destinadas a las familias damnificadas en el sector Parque del Oeste (Gato Negro), en la ciudad de Caracas. Los ciudadanos afectados manifestaron que los insumos básicos habían sido agrupados de forma independiente a través de iniciativas vecinales para mitigar la escasez de agua en la zona tras el sismo¹³.
20. De forma concomitante, el 29 de junio de 2026, residentes y voluntarios desplegados en distintas zonas de desastre denunciaron la persistencia de restricciones impuestas por las fuerzas de seguridad del Estado para el ingreso de personal técnico independiente a los sectores de mayor afectación. Las denuncias comunitarias enfatizaron la escasez de maquinaria pesada requerida para remover estructuras colapsadas y calificaron como insuficiente la respuesta logística oficial frente a la magnitud del siniestro. Asimismo, familiares de las víctimas alertaron que los equipos de rescate del Estado no cuentan con la capacitación técnica especializada para el manejo de estructuras colapsadas en espacios confinados, señalando además que algunos funcionarios limitan su presencia en el terreno a registros fotográficos particulares, “tomarse selfies”, sin integrarse de manera efectiva a las labores operativas de remoción, dejando las maniobras físicas en manos de los propios vecinos¹⁴.

II.1.7. Denuncian “intervención, control absoluto y retención de insumos humanitarios”

21. El 1 de julio de 2026, la organización no gubernamental Un Mundo Sin Mordaza denunció la intervención, el control absoluto y la retención de insumos de asistencia humanitaria por parte de agentes estatales y grupos civiles armados afines al Ejecutivo Nacional. La afectación se registró en los refugios habilitados para los damnificados de los sismos del pasado 24 de junio, de manera específica en las instalaciones bajo supervisión técnica del Equipo de Coordinación y Atención Médica Francisco Pimentel.
22. De acuerdo con los testimonios de las víctimas y los reportes de los equipos sanitarios, las autoridades impusieron un bloqueo perimetral para impedir la libre distribución de la ayuda humanitaria recolectada de forma independiente por la sociedad civil. Además, informaron que en los puntos de acceso a los recintos de resguardo se constató el despliegue de comisiones del Comando Nacional Antiextorsión y Secuestro (CONAS), funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y miembros de colectivos armados, quienes restringieron arbitrariamente el ingreso de suministros esenciales tales como alimentos, fórmulas infantiles, pañales y agua potable.

¹³ Denuncia del medio de difusión de información Radio Yeez en la red social Instagram, el 28 de junio de 2026. Disponible en:

<https://www.instagram.com/reel/DaJ3DmUSUTG/?igsh=Z2tncGs1M29wYWpt>

¹⁴ Denuncia del medio de comunicación Fuente Latina. 29 de junio de 2026. Disponible en: https://www.instagram.com/reel/DaLmO1JOF_G/?igsh=NHV5NGNwdng2NnFi

23. Asimismo, las familias damnificadas alertaron que el salón destinado al almacenamiento de los insumos de emergencia fue cerrado bajo llave por el personal oficial para impedir su entrega. Denunciaron además que la administración gubernamental suministró raciones de comida en estado de descomposición, no ha garantizado agua apta para el consumo humano y mantiene bajo amenazas y amedrentamiento directo a las personas refugiadas para inhibir la articulación de protestas debido a las precarias condiciones de salubridad y confinamiento¹⁵.

II.1.8. Denuncian que la FANB impide labores de búsqueda en el edificio Celtamar en La Guaira

24. El 10 de julio de 2026, la agencia de noticias EFE publicó la denuncia de familiares de personas atrapadas bajo los escombros en el estado La Guaira, quienes señalaron que las autoridades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) impiden el ingreso de equipos para continuar con las labores de localización en las zonas afectadas por los sismos.
25. De acuerdo con el testimonio de Eva Belkrin, madre de dos jóvenes desaparecidas tras el colapso del edificio Celtamar, los funcionarios militares responsables de la custodia del perímetro restringieron de forma sistemática el acceso tanto del personal voluntario como de la maquinaria técnica pesada requerida para la remoción de las estructuras dañadas. Los familiares afectados hicieron un llamado público a los efectivos castrenses para que se les permita trabajar de manera independiente en la búsqueda de sobrevivientes o en la recuperación de los cuerpos, ante el retraso en las operaciones oficiales a más de dos semanas de haber ocurrido la contingencia sísmica¹⁶.

II.1.9. Suspensión de vuelo con ayuda humanitaria

26. El 13 de julio de 2026, se reportó la suspensión de un vuelo de asistencia humanitaria procedente de Uruguay con destino a Venezuela, debido a modificaciones en las directrices exigidas por las autoridades venezolanas para el ingreso de insumos al territorio nacional en el contexto post-sísmico.
27. La ministra de Defensa Nacional de Uruguay, Sandra Lazo¹⁷, informó que el avión Hércules KC 130-H de la Fuerza Aérea, cargado mayoritariamente con medicamentos esenciales, se encontraba listo para partir junto con el buque ROU 04 de la Armada Nacional. Sin embargo, el despliegue debió ser paralizado ante la imposición de nuevas condiciones administrativas por parte de la administración venezolana, las cuales contemplan cobros y aranceles especiales para las aeronaves que arriben a los aeropuertos del país con este tipo de suministros de emergencia.
28. Este incidente interrumpe de manera temporal la cooperación bilateral establecida tras los sismos, la cual ya había registrado un primer envío el pasado 4 de julio con más de siete toneladas de insumos médicos, de rescate y alimentos, además de la

¹⁵ Denuncia de la ONG Un Mundo Sin Mordaza publicada en la red social Instagram el 01 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/DaQT9mXjrT2/?igsh=NW5wZTV4bWxobDFy>

¹⁶ Nota de prensa del medio de comunicación El Nacional. Familiares denuncian que la FANB impide labores de búsqueda en el edificio Celtamar en La Guaira. 11 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2026/07/familiares-denuncian-que-la-fanb-impide-labores-de-busqueda-en-el-edificio-celtamar-en-la-guaira/>

¹⁷ Nota de prensa del medio de comunicación Montevideo Portal. Se pospuso el segundo vuelo de ayuda humanitaria para Venezuela: qué dijo Sandra Lazo. 13 de julio de 2026. Disponible en:

recolección de otras quince toneladas de ayuda el 9 de julio en la embajada venezolana en Montevideo. Ante este obstáculo logístico, el Ministerio de Defensa y la Cancillería uruguaya iniciaron reuniones de coordinación técnica para evaluar los canales diplomáticos a seguir y garantizar el destino de las donaciones dirigidas a la población afectada¹⁸.

II.2. CIERRE DE CENTROS DE ACOPIO Y PLATAFORMAS CIVILES

II.2.1. Alcaldía de Campo Elías, Mérida, prohíbe centros de acopio

29. El 26 de junio de 2026, el alcalde del municipio Campo Elías del estado Mérida, Jesús Rodríguez, anunció ante los medios de comunicación la prohibición del funcionamiento de centros de acopio de insumos y receptorías de ayuda humanitaria que fuesen organizados de forma independiente por la sociedad civil para atender a los damnificados de los estados del centro del país.
30. La máxima autoridad municipal fundamentó la medida restrictiva bajo el argumento de que la totalidad de las donaciones y la asistencia deben ser canalizadas y administradas de forma exclusiva por los organismos estatales de Protección Civil¹⁹.

II.2.2. PNB impide instalación de centro de acopio de estudiantes universitarios

31. El 27 de junio de 2026, el abogado y defensor de derechos humanos Joel García denunció que funcionarios de los cuerpos policiales del Estado impidieron la instalación de un centro de acopio coordinado por estudiantes de la Escuela de Comunicación Social de la Universidad Santa María (USM). El punto de recolección civil pretendía funcionar en los espacios públicos de la Plaza La Candelaria, en la zona céntrica de Caracas, con el fin de agrupar insumos de primera necesidad para los afectados por el sismo. En el video publicado, los ciudadanos explicaban que solo estaban entregando “arepas” y recolectando insumos para las víctimas de los terremotos, no obstante, el funcionario indicó que deben tramitar un permiso para ubicarse en el espacio público²⁰.

II.2.3. Organizaciones políticas denunció ser objeto de actos de hostigamiento, vigilancia y amedrentamiento por parte de los cuerpos de seguridad del Estado

32. El 28 de junio de 2026, la coordinación regional de la organización política Vente Venezuela y la plataforma civil "Con Venezuela" en el estado Sucre denunciaron ser objeto de actos de hostigamiento, vigilancia y amedrentamiento por parte de los cuerpos de seguridad del Estado. El incidente se registró en las instalaciones del centro de acopio independiente establecido por dicha agrupación en la ciudad de Cumaná, estado Sucre. De acuerdo con las declaraciones de la coordinadora

¹⁸ Nota de prensa del medio de comunicación El Nacional. Vuelo de Uruguay a Venezuela con ayuda humanitaria es suspendido por “cambio de reglas”. 14 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2026/07/vuelo-de-uruguay-a-venezuela-con-ayuda-humanitaria-es-suspendido/>

¹⁹ Nota de prensa del medio de comunicación Caracol. Alcalde venezolano prohíbe centros de acopio civiles tras terremotos. 26 de junio de 2026. Disponible en: <https://caracol.com.co/2026/06/26/alcalde-venezolano-prohibe-centros-de-acopio-civiles-tras-terremotos/>

²⁰ Denuncia del abogado Joel García publicado por la red social X. 27 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/joelgarcia69/status/2070876726268235785>

regional, Reina Gedeón, el centro de acopio fue habilitado por equipos de voluntarios con la finalidad exclusiva de recibir, organizar y trasladar donaciones de la ciudadanía de Cumaná con destino directo a la ciudad de Caracas y al estado La Guaira, para su posterior distribución entre las familias damnificadas. Sin embargo, estas labores con carácter humanitario fueron interrumpidas por funcionarios del Estado. Ante dicha situación, la dirigente rechazó el “despliegue intimidatorio” ejecutado por los organismos de seguridad en las adyacencias del recinto, precisando que los funcionarios emplearon vehículos oficiales para el acordonamiento del perímetro y realizaron fijaciones fotográficas y de video tanto a los ciudadanos que acudían a entregar donaciones como al personal responsable de la logística humanitaria, con el fin de disuadir la participación civil²¹.

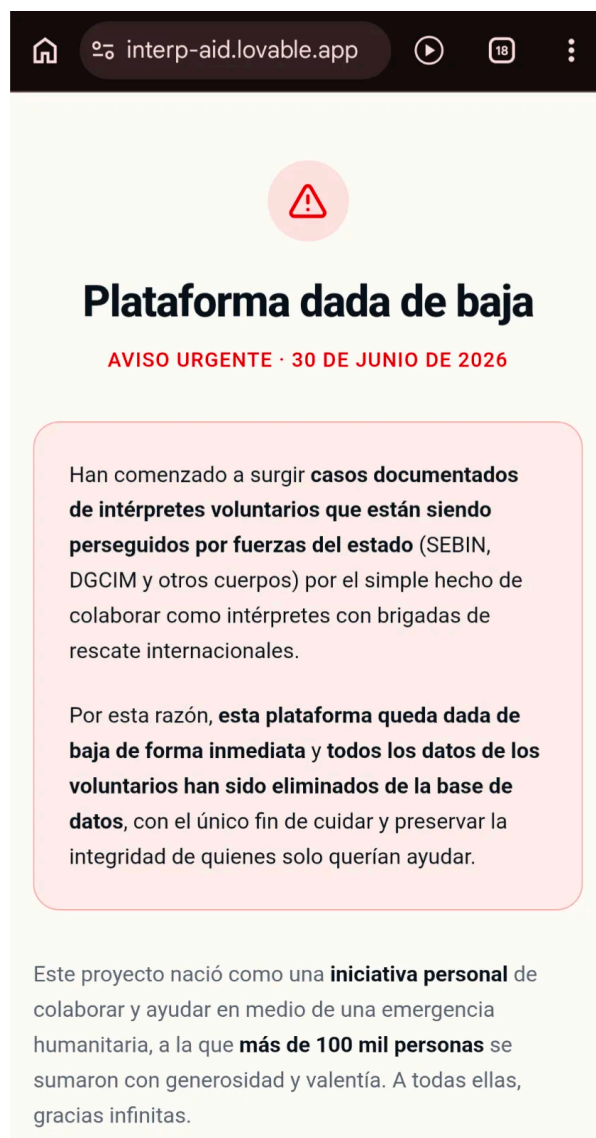
II.2.4. Cierran plataforma de voluntarios por presunto hostigamiento Estatal

33. El 30 de junio de 2026, la plataforma digital de coordinación civil Interp-Aid²², creada el 25 de junio para organizar ciudadanos bilingües que sirvieran de enlace comunicacional a los equipos de rescate de habla no hispana, incluidos los contingentes enviados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, se vio obligada a suspender definitivamente sus operaciones tras maniobras de “persecución” por parte de entes de seguridad el Estado.
34. La dirección de la plataforma emitió un aviso urgente tras verificar casos documentados de intérpretes voluntarios que comenzaron a ser objeto de persecución y vigilancia por parte de funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM), motivado exclusivamente a su labor de asistencia lingüística en las brigadas de salvamento.

²¹ Nota de prensa del medio de comunicación La Patilla. Denuncian asedio a centro de acopio de Vente Venezuela en Cumaná destinado a damnificados por sismos. 28 de junio de 2026. Disponible en:

<https://lapatilla.com/2026/06/28/denuncian-asedio-a-centro-de-acopio-de-vente-venezuela-en-cuman-a-destinado-a-damnificados-por-sismos/>

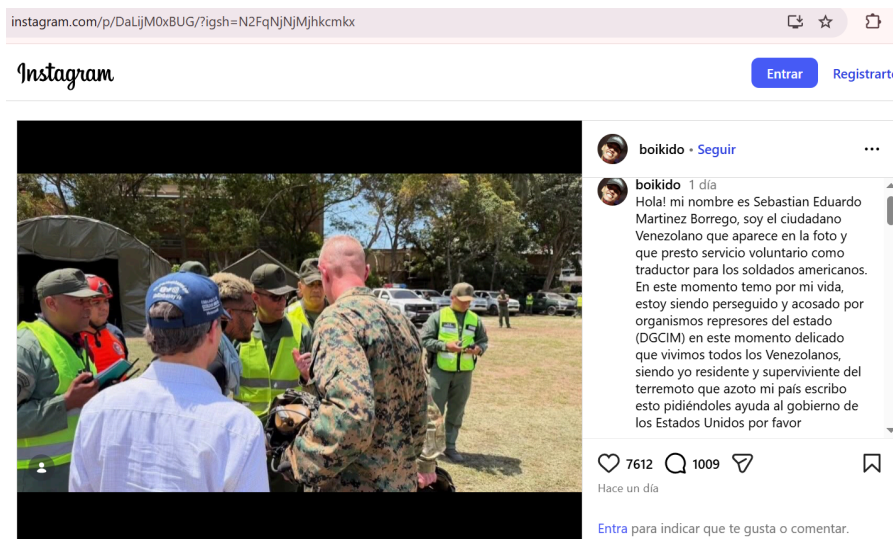
²² Plataforma Interp Aid dada de baja por persecución contra intérpretes voluntarios. 30 de junio de 2026. Disponible en: <https://interp-aid.lovable.app/>



Captura de pantalla del 30 de junio de 2026.

35. Entre los casos documentados por Aula Abierta, el 29 de junio de 2026, el ciudadano Sebastián Eduardo Martínez Borrego, superviviente del sismo y residente de una de las localidades afectadas, denunció a través de sus redes sociales ser víctima de persecución y acoso por parte de comisiones de la DGCIM²³. Martínez Borrego, quien se desempeñaba como traductor voluntario para el personal técnico norteamericano en el terreno, manifestó temor inminente por su integridad física y su vida a causa del despliegue de los referidos organismos de contrainteligencia militar en su contra.

²³ Denuncia del ciudadano Sebastián Martínez publicada el 29 de junio de 2026 en la red social Instagram. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/DaLijM0xBUG/?igsh=N2FqNjNjMjhkcmkx>



Captura de pantalla del 30 de junio de 2026

II.3. INSTRUMENTALIZACIÓN POLÍTICA DE GRUPOS ESPECIALIZADOS EN EL CONTEXTO DE LAS MANIOBRAS DE RESCATE Y/O AYUDA HUMANITARIA

II.3.1. Denuncian que acto político provocó la paralización temporal de actividades de salvamento

36. El 28 de junio de 2026, medios de comunicación internacionales documentaron la paralización temporal de las actividades de campo de equipos técnicos internacionales de salvamento con el fin de incorporarlos a reuniones de carácter mediático e institucional con altas autoridades del Ejecutivo Nacional.
37. En medio del encuentro oficial, la presidenta encargada confirmó que los “había apartado un poco de sus tareas, que sabemos que son vitales, para agradecerles en nombre del pueblo venezolano”, añadiendo de igual forma que la nación se encontraba “en las horas críticas de poder salvar vidas”²⁴. No obstante, la interrupción del trabajo operativo de los especialistas para el cumplimiento de agendas protocolares con objetivos políticos en medio de la crisis generalizada generó críticas debido a la suspensión de las maniobras de remoción en el terreno durante lapsos de tiempo determinantes para la localización de sobrevivientes²⁵.

II.3.2. Rechazan reunión política entre representantes del Estado y grupos de rescate

38. Otro caso documentado fue el encuentro entre Delcy Rodríguez y el Equipo de Asistencia y Rescate de EE. UU. efectuado el 30 de junio de 2026. El canal estatal

²⁴ Nota de prensa del medio de comunicación El Nacional. Critican a Delcy Rodríguez por sacar a rescatistas de sus labores por los terremotos "para hacer acto político". 28 de junio de 2026.

Disponible en:

<https://www.elnacional.com/2026/06/critican-a-delcy-rodriguez-por-sacar-a-rescatistas-de-sus-labores-por-los-terremotos-para-hacer-acto-politico/>

²⁵ Publicación del medio de comunicación TVV Noticias en la red social Instagram. 28 de junio de 2026. Disponible en: https://www.instagram.com/reel/Dal8kD_I7ab/

Venezolana de Televisión (VTV)²⁶ informó que la funcionaria "sostuvo una reunión estratégica con el Equipo de Asistencia y Rescate ante Desastres (DART) de los Estados Unidos", liderada por el mayor general Kevin Jarrard. En la mesa de trabajo también participaron el ministro de Interior, Justicia y Paz, Diosdado Cabello, el ministro de Obras Públicas y vicepresidente Sectorial de Obras Públicas, Juan Ramírez Luces, y el viceministro para Europa y América del Norte, Oliver Blanco, junto al encargado de negocios de la embajada norteamericana para Venezuela, John Barrett, y el agregado militar, coronel Ian Murray.

39. Los eventos documentados en los numerales precedentes evidencian un patrón sistemático de instrumentalización política y propagandística de la asistencia humanitaria por parte del Estado venezolano. La interrupción deliberada de las labores de Búsqueda y Rescate Urbano (USAR, por sus siglas en inglés) durante la fase crítica de la contingencia para someter a los especialistas internacionales a protocolos mediáticos, desvirtúa la naturaleza de urgencia que rige las operaciones de auxilio y socorro.
40. Desde la perspectiva del derecho internacional y los estándares de protección, estas acciones contravienen frontalmente los principios rectores de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia operativa consagrados en la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas²⁷. Al priorizar la legitimación política del Ejecutivo y la exposición en medios de comunicación estatales sobre la continuidad ininterrumpida de las maniobras en las zonas de colapso, las autoridades incurren en una inobservancia de su deber de garantía frente al derecho a la vida y a la integridad personal. La pausa impuesta a las operaciones técnicas incrementa exponencialmente el riesgo de mortalidad de las víctimas atrapadas bajo los escombros, al dilatar la atención de cuadros clínicos críticos.
41. En conclusión, la cooptación de las agendas operativas de los equipos de respuesta rápida y la conversión de los espacios de coordinación de emergencias en escenarios de propaganda institucional, obstaculizan la eficiencia de la respuesta post-sísmica. Esta práctica estatal subordina el auxilio de las poblaciones damnificadas a los intereses de control narrativo, comprometiendo la viabilidad del despliegue internacional, agravando la situación de riesgo de los afectados y ratificando la política restrictiva del espacio cívico y humanitario en Venezuela.

II.3.3. Denuncian presunta apropiación política de una donación privada

42. El 29 de junio de 2026, el Comité por la Libertad de los Presos Políticos denunció el intento de instrumentalización y adjudicación indebida de una donación de carácter privado por parte de una ciudadana que se identificó como miembro de la Alcaldía del municipio Libertador de Caracas. El cargamento de asistencia estaba destinado originalmente a damnificados refugiados tras los derrumbes provocados por los sismos en la parroquia La Pastora.
43. De acuerdo con la denuncia efectuada por la ciudadana María Caraballo, la iniciativa fue coordinada de manera autónoma por vecinos de la urbanización Prados del Este

²⁶ Publicación del medio de comunicación estatal Venezolana de Televisión (VTV) en la red social Instagram. 30 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/p/DaOZ5pav6HH/>

²⁷ Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios. Asamblea General resolución 46/182. Disponible en:

<https://www.unocha.org/publications/report/world/ocha-en-mensaje-asamblea-general-resoluci-n-46182>

y la Fundación Rimas, luego de recibir un reporte sobre la precariedad de las víctimas transmitido por el ciudadano Vladimir Pacheco. La ayuda humanitaria independiente, consistente en lotes de colchones, almohadas y cobijas, fue entregada formalmente el sábado 27 de junio en las instalaciones de la Unidad Educativa Albertina Andrensen, recinto escolar habilitado temporalmente para el resguardo de al menos 30 familias afectadas.

44. Tras completarse la entrega de los suministros, una funcionaria pública que se identificó como diputada y representante adscrita a la Alcaldía de Caracas se presentó en el plantel para afirmar públicamente que la donación correspondía a una gestión operativa de dicha institución del Estado. En registros de video posteriores, la directora del centro educativo confirmó la irregularidad, ofreció disculpas a los donantes independientes y aclaró que el personal directivo desconocía que la ayuda provenía de fondos estrictamente civiles y privados²⁸.

II.3.4. Líder de la Brigada de Rescate Topos Azteca denunció imposición política en entrevista con medio estatal

45. El 29 de junio de 2026, Héctor Méndez, líder y fundador de la brigada internacional de rescate mexicana Topos Azteca, denunció públicamente haber sido objeto de presiones y reclamos capciosos por parte de personal de prensa de una planta televisiva local vinculada a los intereses comunicacionales del Estado venezolano. El objetivo de dicho abordaje era forzar las declaraciones para adaptarlas a un guión de propaganda de carácter partidista y gubernamental.
46. El contingente especializado de Topos Azteca arribó al territorio nacional con el propósito exclusivo de ejecutar maniobras críticas de búsqueda, localización y salvamento de sobrevivientes en estructuras colapsadas tras el impacto de los movimientos telúricos de magnitudes 7.2 y 7.5 que afectaron la región central del país. De acuerdo con las declaraciones ofrecidas por Méndez, al medio independiente Venezuela Sports, una reportera local lo interceptó en el terreno operativo intentando coaccionar e imponer de forma explícita las matrices de opinión y los términos específicos que debía pronunciar ante las cámaras: “Llegó una muchacha de una televisora local, no quiero decir de qué medio. Me dijo: “tienes que decirle esto y darle las gracias a tu presidenta”, dijo”. Ante el intento de manipulación discursiva, el especialista civil rechazó la imposición manifestando: “No soy político, soy rescatista”²⁹.

II.4. EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA ESTRUCTURAL EN EL CONTEXTO DE EMERGENCIA HUMANITARIA

47. El 22 de junio de 2026, el presidente de la Federación Médica Venezolana (FMV), Douglas León Natera, denunció ante los medios de comunicación que se mantiene la opacidad estatal respecto al destino y localización de 71 toneladas de medicamentos e insumos médicos clínicos que habían sido entregados al país en

²⁸ Denuncia de Clippve en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/clippve/status/2071667520415683030>

²⁹ Nota de prensa del medio de comunicación Proceso. “Topo Mayor” acusa a reportera venezolana por intentar politizar su labor: “No soy político, soy rescatista”. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/internacional/2026/6/29/topo-mayor-acusa-a-reportera-venezolana-por-intentar-politizar-su-labor-no-soy-politico-soy-rescatista-375071.html>

febrero de 2026 por la administración de los Estados Unidos en calidad de asistencia humanitaria.

48. El representante del gremio médico informó sobre la consignación de una comunicación formal ante la Embajada de los Estados Unidos en Caracas con el objeto de esclarecer las irregularidades en la cadena de distribución institucional, debido a que dichos insumos no han ingresado a los depósitos ni a los servicios de la red asistencial pública.
49. El vocero gremial reportó que, a la fecha de la denuncia, la mayoría de los 331 hospitales públicos que integran el sistema nacional de salud carecen de dotación básica y material quirúrgico esencial, lo que obliga a los familiares de los pacientes a costear de forma particular largas listas de insumos médicos para que el personal de salud pueda ejecutar los procedimientos de atención. Asimismo, la FMV precisó que, aun cuando a mediados del mes de mayo de 2026 el encargado de negocios de los Estados Unidos en Venezuela, John Barrett, realizó una jornada de inspección técnica en las instalaciones de los hospitales Domingo Luciani y Pérez Carreño en Caracas, el personal médico de guardia en referidos centros asistenciales no pudo constatar el ingreso físico ni la disponibilidad operativa de dicho cargamento humanitario³⁰.
50. Dicha situación revela que la imposibilidad de los centros hospitalarios para atender a las víctimas de los terremotos no constituye un hecho aislado o fortuito, sino la consecuencia directa de una crisis sistemática y generalizada dentro de la infraestructura sanitaria nacional, tal como lo expone la federación médica. Al momento de la emergencia, las salas de urgencias y quirófanos carecían de los requerimientos mínimos de funcionamiento, lo cual anuló la capacidad del Estado para ofrecer una respuesta médica idónea, oportuna y proporcional ante el desastre.

III. CASO DE DETENCIONES ARBITRARIAS

51. El ejercicio del control del orden público y la seguridad ciudadana durante contingencias de origen natural no exime al Estado de su obligación absoluta de respetar el derecho a la libertad y seguridad personales, protegido de forma inderogable por el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)³¹, el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)³² y el artículo 44 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de

³⁰ Publicación del medio de comunicación El Diario en la red social Instagram. 23 de junio de 2026. Disponible en:

<https://www.instagram.com/reel/DZ7nD5ogA8n/?igsh=MW95ZzRrN2wzeXA5eg%3D%3D>

³¹ Naciones Unidas (ONU). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

³² Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7. Disponible en:

https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf?__cf_chl_f_tk=foNLAKiSxWZerfhTWZISu7X8mKOHDoqPqksjtEJr6Vg-1782927345-1.0.1.1-C.O0LUoou3W5veGAwcGsXWWU0p8NaxWWPKL7.9BOquI

Venezuela³³. Sin embargo, el monitoreo del contexto post-sísmico revela que los cuerpos de seguridad e inteligencia del Estado han instrumentado las detenciones arbitrarias de carácter temporal como un mecanismo de intimidación, censura y obstaculización contra actores clave de la sociedad civil.

52. La privación ilegítima de la libertad, aun cuando se ejecute por lapsos breves y culmine en excarcelaciones, configura una grave vulneración a los derechos humanos al emplearse con el propósito fáctico de criminalizar el traslado logístico de insumos de asistencia humanitaria —liderado principalmente por agrupaciones universitarias— y censurar el ejercicio del periodismo independiente en las zonas de colapso. Esta práctica de hostigamiento militar, policial y parapolicial no solo transgrede el debido proceso, sino que restringe el derecho a la información y paraliza los esfuerzos ciudadanos de socorro, exacerbando la vulnerabilidad de las víctimas. A continuación, se detallan los incidentes documentados que ilustran este patrón de represión estatal frente a la emergencia:

III.1. Detención de dos estudiantes de la USB

53. El 27 de junio de 2026, la Federación de Centros de Estudiantes de la Universidad Simón Bolívar (FCEUSB) y la Asociación de Profesores de la referida casa de estudios (APUSB) emitieron una denuncia pública para reportar la retención arbitraria de los ciudadanos venezolanos Abraham Alfonzo de Jesús Ascanio y Ariana Isamar. El procedimiento fue ejecutado por funcionarios de los cuerpos de seguridad del Estado destacados en el paso fronterizo de Ureña, estado Táchira³⁴.
54. Al momento del arresto, ambos ciudadanos se encontraban trasladando un cargamento de insumos de asistencia humanitaria procedente de la República de Colombia, con dirección a la ciudad de Caracas y el estado La Guaira, en donde serían donados a los equipos de rescate. De acuerdo con los soportes institucionales y las facturas de adquisición presentadas por las organizaciones universitarias, el material confiscado temporalmente constaba de dos plantas eléctricas, 100 metros de cableado técnico y 30 luminarias, elementos adquiridos de forma lícita y sin fines comerciales para el soporte de las comunidades desprovistas de energía eléctrica³⁵.
55. La organización Aula Abierta confirmó que los ciudadanos fueron liberados horas después del incidente. Asimismo, las autoridades fronterizas permitieron finalmente el ingreso regular al territorio nacional de los ciudadanos junto con los donativos correspondientes para su posterior distribución.

III.2. Detención temporal de un periodista

56. El 29 de junio de 2026, el periodista Luis Hugas fue privado de libertad temporalmente por funcionarios de la Policía Municipal de Chacao (Polichacao) tras registrar imágenes aéreas mediante el uso de un vehículo aéreo no tripulado (dron) en las inmediaciones del edificio Obelisco de Altamira. Efectivos del componente

³³ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Justicia Venezuela. Disponible en: <https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-iv/>

³⁴ Comunicado publicado por la Federación de Centros de Estudiantes de la USB. 27 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/FCEUSB/status/2070955671265161358>

³⁵ Comunicado publicado por la Asociación de Profesores de la USB. 27 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/APUSB/status/2070965714018541820>

militar abordaron inicialmente a Hugas para confiscar sus implementos de trabajo, omitiendo las autorizaciones legales previas que poseía el comunicador para el vuelo del equipo. Posteriormente, fue conducido a la sede policial de la jurisdicción mientras efectivos militares ingresaban de forma no autorizada a su vehículo particular para sustraer parte de sus herramientas técnicas, las cuales fueron devueltas horas después al confirmarse su liberación³⁶.

57. En síntesis, Aula Abierta identifica a través de los incidentes expuestos un patrón de comportamiento donde el Estado venezolano emplea las privaciones arbitrarias de libertad de corta duración como una táctica sistemática de coacción institucional y control territorial frente a la emergencia natural. Al criminalizar de facto el despliegue logístico del movimiento universitario y obstruir la documentación técnica por parte de la prensa, las autoridades instrumentalizan el aparato de seguridad para neutralizar la asistencia humanitaria independiente y suprimir el escrutinio público. Esta política de asedio táctico trasciende la vulneración del derecho a la libertad personal, configurando una barrera que desvirtúa la obligación estatal de protección integral, subordina la supervivencia de las víctimas al monopolio partidista de la crisis y consolida un entorno de opacidad que agrava deliberadamente el impacto humanitario del desastre.

III.3. Detención temporal del ciudadano Wilmer Cruz

58. El 03 de julio de 2026, la organización no gubernamental Provea confirmó la excarcelación del ciudadano Wilmer Cruz, voluntario rescatista en el estado La Guaira, quien se encontraba desaparecido desde la tarde del 1 de julio tras ser interceptado por funcionarios de seguridad del Estado en el marco de la contingencia post-sísmica.
59. De acuerdo con la documentación del caso, Cruz realizaba labores de salvamento en una estructura colapsada de la Gran Misión Vivienda Venezuela (OPPPE 26) en Caraballeda, cuando una comisión sin identificación visible, perteneciente presuntamente a la Dirección de Investigaciones Penales (DIP) de la Policía Nacional Bolivariana, se lo llevó bajo el argumento de entregarle herramientas técnicas de rescate. Con anterioridad a su aprehensión, el ciudadano había denunciado públicamente ante medios de comunicación la escasez de personal especializado para atender la emergencia en la zona costera³⁷.
60. Tras un periodo de 48 horas incomunicación en el que las autoridades policiales negaron inicialmente tener constancia de su paradero a los familiares, el ciudadano fue presentado ante los tribunales en funciones de control. Finalmente, la tarde del viernes 3 de julio, Cruz fue excarcelado bajo una medida cautelar sustitutiva de libertad con régimen de presentación³⁸.

IV. DENUNCIAS SOBRES PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

³⁶ Alerta publicada por el Sindicato de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2072015758658281779?s=20>

³⁷ Denuncia de Provea, publicada en la red social X el 3 de julio de 2026. Disponible en: https://x.com/_Provea/status/2073123731581329857?s=20

³⁸ Denuncia de Provea, publicada en la red social X el 3 de julio de 2026. Disponible en: https://x.com/_Provea/status/2073202508478960115?s=20

61. La gestión pública de emergencias y desastres naturales constituye un ámbito de especial riesgo para la integridad institucional, donde la desviación de recursos destinados a la protección de la vida humana, además de actos de corrupción podría catalogarse como que vulnera directamente derechos fundamentales. Bajo los estándares del Sistema Interamericano, la corrupción no se circunscribe únicamente al enriquecimiento ilícito o al provecho económico, sino que abarca cualquier abuso de poder o desviación de recursos encomendados —sean públicos o privados— que prioriza intereses particulares o sectoriales sobre la necesidad imperativa de salvaguardar el interés general y los derechos humanos³⁹.
62. En el escenario post-sísmico de junio de 2026 en Venezuela, se han registrado patrones alarmantes donde la institucionalidad estatal ha sido instrumentalizada para la apropiación indebida de suministros de socorro, la centralización coercitiva de la ayuda humanitaria y la obstaculización de las iniciativas de solidaridad de la sociedad civil. Estas prácticas, lejos de responder a criterios de eficiencia logística, denotan un uso discrecional y partidista del aparato público que, al desviar bienes esenciales destinados a las víctimas de los sismos, compromete el acceso a la salud, la integridad personal y el derecho a la vida de las poblaciones damnificadas. A continuación se presentan los casos documentados que sustentan la denuncia:

IV.1. Funcionarios de la Alcaldía del municipio Arístides Bastidas confiscaron ayuda humanitaria

63. El 27 de junio de 2026, ciudadanos y miembros del sector comercial del municipio Arístides Bastidas, en el estado Yaracuy, denunciaron que funcionarios adscritos a la Alcaldía de dicha jurisdicción confiscaron de forma arbitraria los insumos de asistencia humanitaria que habían sido almacenados en un centro de acopio independiente. El punto de recolección había sido establecido de forma autónoma por la sociedad civil y los comerciantes locales con el fin de agrupar donaciones para socorrer a las víctimas del estado La Guaira.
64. Según el Comité por la Libertad de los Presos Políticos (Clippve), la sustracción de los suministros por parte de las autoridades municipales se ejecutó sin mediación de un procedimiento legal regulado y bajo argumentos de centralización operativa, impidiendo que la distribución de los bienes recolectados se realizara a través de los canales comunitarios organizados por los civiles. Alertan que este suceso se inscribe dentro de las medidas institucionales registradas en diversas regiones del país que limitan o ilegalizan la gestión de ayuda no gubernamental, en un contexto donde la magnitud del desastre natural ha condicionado la capacidad de respuesta de los organismos del Estado⁴⁰.

IV.2. Denuncian pérdida de ayuda humanitaria en Carabobo

65. El 30 de junio de 2026, el coordinador logístico de insumos europeos hacia Venezuela, Luis Arteaga Benatuil, denunció la sustracción e irregularidad en la

³⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Corrupción y derechos humanos. Disponible en:

https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Corrupcionddhhes.pdf?_cf_chl_f_tk=yfZS1Dw1t2TCf5jhQUn.zAQRs_wUvvgRB8R2f6z_hfc-1782946968-1.0.1.1-QpttmNEqkC5DIpOvt30W0pel9QfjLuNBW_DhMzBipEw

⁴⁰ Denuncia del Comité por la Libertad de los Presos Políticos de Venezuela, publicado el 27 de junio de 2026 en la red social X. Disponible en: <https://x.com/clippve/status/2070973899399901628>

custodia de tres de las 12 cajas que integraban un cargamento de asistencia humanitaria enviado desde España con destino al Aeropuerto Internacional Arturo Michelena ubicado en la ciudad de Valencia, estado Carabobo.

66. De acuerdo con el reporte publicado por el medio regional El Carabobeño, el cargamento humanitario, recolectado en Madrid por voluntarios civiles venezolanos y compuesto por insumos hospitalarios de primera necesidad, arribó en un vuelo comercial de la aerolínea AirEuropa procedente del Aeropuerto de Barajas. El coordinador del traslado precisó que la pérdida de una cuarta parte de la ayuda recolectada fue detectada aproximadamente a las 8:00 p.m. en el recinto aeroportuario nacional, momento en el cual se realizaban las maniobras físicas de estiba y carga de los contenedores en un vehículo de transporte terrestre tipo 360 junto a las brigadas de rescatistas técnicos. Tras constatar la presencia de únicamente nueve bultos, el personal preguntó a las autoridades y funcionarios públicos venezolanos presentes sobre el paradero de las tres cajas faltantes, sin obtener respuesta ni localización de los insumos hospitalarios⁴¹.

IV.3. Análisis técnico de los casos documentados, contrastados con los estándares del Sistema Interamericano sobre Corrupción

67. De acuerdo con el informe “Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos” de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁴², los hechos documentados configuran una posible situación de corrupción dentro de la gestión pública de la emergencia. Debido a que, la CIDH conceptualiza la corrupción como un “fenómeno caracterizado por el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado, que desplaza el interés público por un beneficio privado (personal o para un tercero), y que daña la institución de la democracia, el Estado de Derecho y afecta el acceso a los derechos humanos”. Bajo este marco analítico, la sustracción de insumos recolectados por la sociedad civil por parte de funcionarios de la Alcaldía representa una apropiación indebida y una desviación de bienes para ejercer un control discrecional, desplazando el interés general de asistencia inmediata.
68. Asimismo, la tipificación interamericana de este caso responde a las categorías de corrupción no económica contempladas por la Comisión:
69. Clientelismo y trato diferenciado: Al centralizar de forma forzosa los insumos y prohibir los centros de acopio autónomos, los representantes del Estado incurren en un trato diferenciado fundamentado en razones de control político. Esto discrimina el acceso de la ciudadanía a la ayuda humanitaria según la pertenencia o alineación con el sector oficial, lo cual es definido por el estándar de la CIDH como la obtención de un beneficio privado (sectorial) mediante el uso de bienes públicos o colectivos.
70. Beneficio político e incentivo privado: Conforme a los criterios adoptados en la materia, la corrupción abarca dinámicas que trascienden el provecho monetario. La actuación de los funcionarios municipales denota la búsqueda de un beneficio político, definido como el incentivo privado relacionado con la perpetuación en el

⁴¹ Nota de prensa del medio de comunicación El Nacional. Denuncian la pérdida de tres cajas de ayuda humanitaria enviadas desde España. 1 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.elnacional.com/2026/07/denuncian-la-perdida-de-tres-cajas-de-ayuda-humanitaria-enviadas-desde-espana/>

⁴² Comisión Interamericana de Derechos Humanos.. Informe Corrupción y derechos humanos (2019), páginas 89 - 162. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/CorrupcionDDHHES.pdf>

poder mediante el desmantelamiento institucional y la supresión de las iniciativas organizadas de la sociedad civil, instrumentalizando la crisis post-sísmica para consolidar la concentración del poder y la subordinación de la población afectada.

V. LIMITACIONES A LA LIBERTAD DE PRENSA, LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

71. En situaciones de desastres naturales y emergencias humanitarias, el libre ejercicio del periodismo y el acceso a la información pública constituyen garantías indispensables para salvaguardar la vida de las poblaciones afectadas y permitir la contraloría social sobre la gestión de la crisis. No obstante, en medio de la crisis humanitaria persistente y agravada con el doble terremoto en Venezuela, se ha documentado un patrón de censura, hostigamiento, restricciones de acceso a las zonas de desastre y criminalización de la actividad periodística independiente por parte de funcionarios de cuerpos de seguridad e instituciones sanitarias estatales. A continuación, se detallan los casos registrados que evidencian la vulneración de estos derechos fundamentales:

V.1. Restricción de la cobertura periodística en el Hospital J. M. de los Ríos

72. El 27 de junio de 2026, Día del Periodista en Venezuela, el personal de seguridad del Hospital J. M. de los Ríos impidió la cobertura periodística que realizaba el reportero Reinaldo Mozo, del medio digital Efecto Cocuyo. El trabajador de la prensa registraba de forma audiovisual desde las afueras del centro de salud, en espacios de libre tránsito, el arribo de cargamentos de ayuda y donaciones entregadas por voluntarios civiles para la atención de la emergencia. En respuesta, un agente de seguridad privada se aproximó al periodista, y procedió a bloquear físicamente el lente del teléfono celular con su mano y lo obligó a interrumpir la grabación del material informativo.
73. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa alertó que el trabajo periodístico en espacios públicos no requiere autorización previa. Asegurando que el acto de impedir o limitar la cobertura vulnera el derecho a la información⁴³.

V.2. Hostigamiento a periodista de televisión en el Hospital Pérez Carreño

74. El 28 de junio de 2026, el SNTP denunció que la periodista Diana Vásquez, corresponsal del canal Venevisión, fue objeto de actos de hostigamiento y coacción por parte del personal de seguridad interna del Hospital Dr. Miguel Pérez Carreño, en la ciudad de Caracas, mientras se encontraba en las inmediaciones del centro de salud realizando cobertura sobre la contingencia.
75. De acuerdo con la denuncia, dos agentes de seguridad presuntamente increparon inicialmente a la comunicadora cuestionando el tiempo de su permanencia en el lugar e intentando hostigarla. Posteriormente, un tercer funcionario intervino en el procedimiento de forma restrictiva, intentando obligar de manera forzosa a la periodista a trasladarse hacia la oficina de la dirección del hospital con el objeto de condicionar su labor informativa en el perímetro sanitario⁴⁴.

⁴³ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 27 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2070980602296164604?s=20>

⁴⁴ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2071720675803287835?s=20>

V.3. Bloqueo de acceso a la prensa en el Aeropuerto de Puerto Ordaz

76. El 29 de junio de 2026, la Dirección de Comunicaciones del Servicio Autónomo de Aeropuertos Regionales (SAAR) del estado Bolívar impidió el acceso a las instalaciones del Aeropuerto Manuel Carlos Piar de Puerto Ordaz a los periodistas Francesca Díaz, corresponsal de Radio Fe y Alegría, y Rafael Ramírez, reportero independiente. Los comunicadores acudieron al recinto para constatar los daños de infraestructura derivados del impacto de un rayo en la calle de rodaje en el contexto de las contingencias ambientales. Cabe resaltar que la restricción de acceso no fue aplicada a otros trabajadores de prensa en el lugar, el funcionario aeroportuario Eifred Placid intentó arrebatar de forma violenta el teléfono celular al periodista Rafael Ramírez para impedir el registro de la denuncia⁴⁵.

V.4. Hostigamiento contra trabajadores de la prensa

77. El 29 de junio de 2026, el equipo de corresponsales del canal televisivo Televen, coordinado por el periodista Daniel Álvarez, fue objeto de amedrentamiento mientras realizaba la cobertura periodística de las afectaciones estructurales en el bloque 1 de la comunidad de Pinto Salinas, en Caracas. Según el testimonio del periodista, los ciudadanos (no identificados públicamente) les pretendían "obligar a hablar del poder popular y la gestión que ellos están haciendo", comentó. Ante esta situación Álvarez señaló que el equipo de prensa estaba en el lugar documentando la "tragedia" y "hablando con la gente" afectada por el doblete sísmico.
78. Asimismo, el SNTP informó que ciudadanos del sector aseguraron que los responsables del acto pertenecían al equipo político del jefe de Gobierno de Caracas, Daniel Aponte, quienes también procedieron a tomar fotografías y videos del vehículo del medio de comunicación, de la placa y del personal de prensa con el fin de intimidar y disuadir el registro de las denuncias vecinales⁴⁶.

V.5. SNTP denuncia que Ministerio de Comunicación suspendió por 48 horas el acceso de corresponsales internacionales a La Guaira

79. El 29 de junio de 2026, El Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información (Minci) suspendió por un lapso de 48 horas el acceso de corresponsales de agencias internacionales hacia el estado La Guaira, una de las regiones con mayor impacto por el doblete sísmico. De acuerdo con información del despacho, la medida responde a "razones sanitarias y para disminuir los ruidos durante las labores de rescate"⁴⁷.
80. De forma paralela, el ministerio suspendió los traslados diarios en unidades de transporte institucional que utilizaba la prensa extranjera, forzando a los corresponsales a movilizarse por medios propios para evadir los controles y garantizar la cobertura informativa sobre la situación sanitaria de las víctimas⁴⁸.

⁴⁵ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2071758813192208427?s=20>

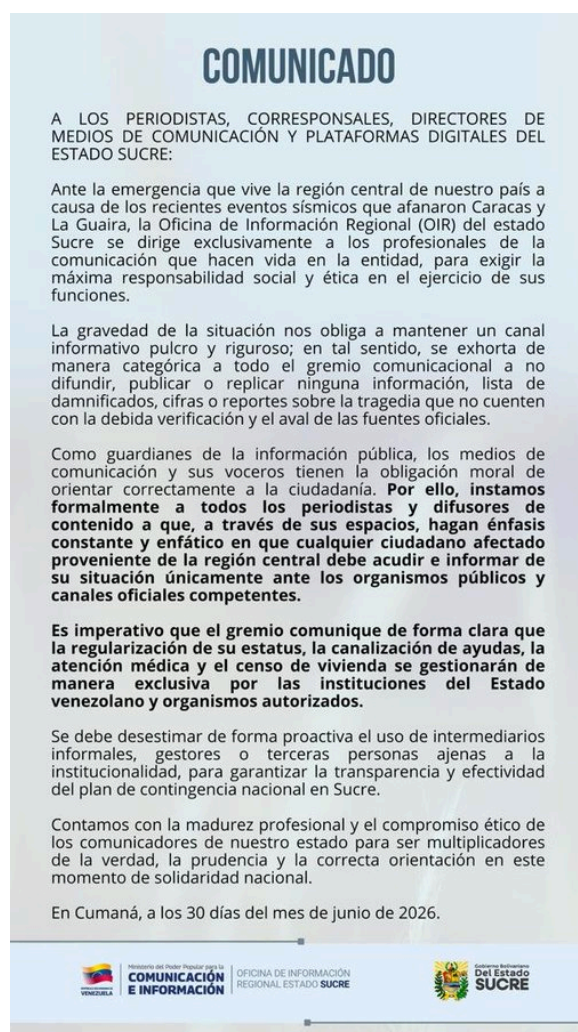
⁴⁶ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2071718507197165603?s=20>

⁴⁷ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2071680084449095711?s=20>

⁴⁸ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2071702573124579416?s=20>

V.6. Denuncian que gobernación de Sucre exigió a la prensa “no difundir información independiente”

81. El 30 de junio de 2026, la Oficina de Información Regional (OIR) de la Gobernación del estado Sucre emitió un comunicado de carácter obligatorio dirigido a periodistas, directores de medios y plataformas digitales dentro de la entidad federal. En la comunicación escrita, el órgano oficial «exhorta de manera categórica» al gremio periodístico a abstenerse de publicar, difundir o replicar cualquier dato independiente, listas de personas damnificadas, cifras de afectación o reportes sobre la tragedia sísmica que «no cuenten con la debida verificación y el aval de las fuentes oficiales». Asimismo, la orden administrativa obliga a los medios a difundir que cualquier ciudadano afectado que arribe al estado Sucre debe tramitar su atención médica, ayudas y censo de vivienda «de manera exclusiva por las instituciones del Estado», ordenando desestimar el uso de intermediarios o redes de la sociedad civil organizada⁴⁹.



Comunicado difundido por el SNTP el 30 de junio de 2026.

V.7. Caso de hostigamiento contra periodista en Falcón

⁴⁹ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2072111960322138562?s=20>

82. El 30 de junio de 2026, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP) denunció que el periodista Emerson Martínez, trabajador del medio Epicentro de Noticias, sufrió actos de hostigamiento verbal por parte de una “líder de calle” en el sector 7 de la comunidad Bicentenario, municipio Carirubana del estado Falcón. La agente comunitaria increpó de forma pública al reportero, cuestionando sus labores de investigación técnica respecto a las condiciones operativas de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la zona tras los movimientos telúricos, exigiéndole de forma impositiva que cualquier requerimiento de información pública debía ser canalizado e intermediado exclusivamente bajo su supervisión⁵⁰.
83. En síntesis, la sumatoria de incidentes expuestos evidencia los intentos de cierre del espacio cívico y comunicacional, instrumentado para neutralizar el escrutinio público sobre la gestión estatal de la emergencia post-sísmica.
84. La articulación de censura institucional, hostigamiento policial y parapolicial, y los bloqueos directos a la prensa independiente no responden a protocolos de seguridad sanitaria, sino a una estrategia deliberada para monopolizar la narrativa de la tragedia. A la luz de los estándares interamericanos, esta imposición de un cerco informativo vulnera la libertad de expresión y el derecho de acceso a la información pública, consagrados en el artículo 13 de la CADH⁵¹ y el artículo 19 del PIDCP⁵². Al dismantelar la contraloría social, prohibir la difusión de datos no centralizados y estigmatizar el periodismo *in situ*, el Estado consolida un entorno de opacidad que agrava el estado de indefensión de las víctimas, subordinando el imperativo humanitario de salvar vidas al control político partidista del desastre.

V.8. Denuncian vulneración al derecho al derecho a la información

85. El 1 de julio de 2026, la organización no gubernamental Acceso a la Justicia replicó una denuncia pública que evidencia la imposición de mecanismos de censura y control militar contra ciudadanos y reporteros en las zonas afectadas por los sismos. A través de un registro audiovisual difundido en plataformas digitales, se documentó cómo un efectivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) interceptó a una persona que registraba las incidencias de la emergencia para exigirle de forma coactiva salvoconductos y acreditaciones oficiales obligatorias para poder ejercer la labor informativa.
86. En el material audiovisual que sirve de soporte a la denuncia, se constata al funcionario militar restringiendo el derecho a registrar los hechos mediante las siguientes afirmaciones: «Usted para grabar tiene que ir al Ministerio de Comunicaciones y hacer las coordinaciones (...) ¿Dónde está su acreditación? (...) Yo necesito que usted me muestre su credencial como comunicador social». Ante la

⁵⁰ Alerta publicada por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa en la red social X. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/sntpvenezuela/status/2072113519017730393?s=20>

⁵¹ Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH). Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 13. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/mandato/documentos-basicos/convencion-americana-derechos-humanos.pdf?_cf_chl_f_tk=foNLAKiSxWZerfhTWZISu7X8mKOHDoqPqksjtEJr6Vg-1782927345-1.0.1.1-C.O0LUoou3W5veGAwcGsXWWU0p8NaxWWPKL7.9BOqulm

⁵² Naciones Unidas (ONU). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

denuncia, la organización advirtió que el acto contradice las disposiciones constitucionales vigentes y vulnera los derechos de los ciudadanos presentes⁵³.

VI. AFECTACIONES A LA UNIVERSIDAD LUEGO DEL DOBLE TERREMOTO

87. La ocurrencia del doblete sísmico del 24 de junio de 2026 y sus posteriores réplicas telúricas han generado afectaciones en la Universidad Central de Venezuela (UCV), casas de estudio que ha debido afrontar daños de carácter estructural en su planta física y vulneraciones a su seguridad digital e institucional a través de campañas fraudulentas que instrumentalizan el nombre de la corporación académica. A continuación, se detallan los casos documentados en el contexto post-sísmico:

VI.1. Daños estructurales en la Plaza Cubierta y dependencias de la UCV

88. El 29 de junio de 2026, la plataforma informativa Viva la UCV notificó el cierre preventivo y la clausura de la Plaza Cubierta del Rectorado de la UCV tras inspecciones técnicas especializadas llevadas a cabo por arquitectos e ingenieros⁵⁴. Las evaluaciones periciales detectaron la presencia de fallas de compresión y fracturas en columnas y elementos de soporte fundamentales. Durante la jornada, miembros de la Comisión Presidencial para la Recuperación de la UCV, el Consejo de Preservación y Desarrollo (COPRED-UCV) y la Dirección de Mantenimiento atendieron de emergencia el desplazamiento horizontal y descenso de 7 centímetros de una de las losas de concreto ubicada sobre el área de los sanitarios del Paraninfo. Como medida provisional de mitigación ante el riesgo de colapso por réplicas, la estructura fue sobreelevada mediante un gato hidráulico de alta capacidad y apuntalada con refuerzos metálicos⁵⁵. Paralelamente, se reportaron daños severos en los sistemas de columnas situados en la salida hacia el estacionamiento de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU), los cuales requirieron el inicio de labores de reforzamiento estructural urgente⁵⁶.
89. En este sentido, el decano de la Facultad de Ingeniería de la UCV, Dr. Julio Molina, confirmó a Aula Abierta⁵⁷ las afectaciones en los lugares anteriormente mencionados. “En términos generales, el campus universitario no sufrió una afectación estructural importante”, indicó.
90. Aunado a esto, indicó que se apuntalaron zonas vulnerables del pasillo cubierto de la casa de estudio, con el objetivo de estabilizar la estructura y evitar daños estructurales ante las réplicas sísmicas. “Se han hecho inspecciones en gran parte de la universidad y se han ubicado afectaciones menores en algunas zonas, las cuales se han venido apuntalando para que próximamente se hagan las reparaciones necesarias”, comentó el docente, quien aclaró que la universidad no cuenta con partidas presupuestarias para atender la emergencia.

⁵³ Denuncia de Acceso a la Justicia publicada en la red social X. 1 de julio de 2026. Disponible en: <https://x.com/AccesoAJusticia/status/2072428716777422879?s=20>

⁵⁴ Publicación de Viva la UCV en la red social X el 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/VivaLaUCV/status/2071638709049409748>

⁵⁵ Publicación de Viva la UCV en la red social X el 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/VivaLaUCV/status/2071675942662177055>

⁵⁶ Publicación de Viva la UCV en la red social X el 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/VivaLaUCV/status/2071676690690879896>

⁵⁷ Entrevista efectuada por Aula Abierta al profesor Julio Molina el 02 de julio de 2026.

VI.2. Fraude digital y usurpación de la identidad financiera institucional

91. El 29 de junio de 2026, las autoridades de la Universidad Central de Venezuela⁵⁸, en conjunto con sus delegaciones estudiantiles y el medio informativo Viva la UCV⁵⁹, alertaron a la comunidad universitaria sobre la publicación de campañas falsas y fraudulentas de recolección de fondos monetarios en plataformas digitales por parte de personas no identificadas que usurpan la denominación oficial de la casa de estudios.
92. Ante esta situación, que constituye una vulneración directa a la seguridad digital, reputacional y logística de la institución, la UCV emitió un comunicado oficial aclarando de forma estricta que la universidad no solicita, no ha autorizado a terceros ni se encuentra recibiendo recursos económicos en moneda nacional o divisas bajo concepto de donativos. La institución ratificó que el apoyo civil está siendo canalizado de forma exclusiva mediante la entrega de insumos físicos recolectados en el centro de acopio principal de la Plaza del Rectorado e instrumentados por la Federación de Centros Universitarios (FCU-UCV).
93. Desde la perspectiva documentada por Aula Abierta, las afectaciones sufridas por la Universidad Central de Venezuela (UCV) tras el doblete sísmico evidencian una crisis bidimensional que trasciende el daño arquitectónico contingente. Por un lado, la emergencia física agudiza una vulnerabilidad institucional preexistente, derivada de la asfixia presupuestaria sostenida. La carencia de partidas financieras para la mitigación de desastres —tal como confirman las autoridades decanales— compromete la integridad de un recinto declarado Patrimonio de la Humanidad y además ratifica el incumplimiento de las obligaciones estatales en materia de financiamiento y protección del entorno académico. Por otro lado, la usurpación de la entidad financiera de la institución en plataformas digitales representa una agresión directa contra su integridad reputacional y su operatividad logística. En un contexto donde la universidad ejerce un rol vital como epicentro de la solidaridad y articulación del espacio cívico, estas campañas de desinformación buscan minar la confianza pública y desarticular los esfuerzos de ayuda humanitaria coordinados por el movimiento estudiantil y profesoral.
94. En síntesis, la respuesta de la comunidad universitaria frente al desastre pone de manifiesto la tensión entre la fragilidad de la autonomía financiera a la que ha sido sometida y su inquebrantable resiliencia operativa. La rápida intervención de sus comisiones técnicas y la gestión autónoma de los centros de acopio reafirman que, frente al cerco financiero, la universidad se mantiene como un bastión fundamental para la defensa de la vida y los derechos humanos, exigiendo del Estado el cese inmediato de la política de asfixia y la garantía de mecanismos idóneos para su recuperación integral.

VII. APORTES DE LA ACADEMIA Y ACTIVACIÓN DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ANTE LA CONTINGENCIA

⁵⁸ Comunicado publicado por el medio de comunicación universitario UCV Noticias. 29 de junio de 2026. Disponible en:

<https://www.instagram.com/p/DaLMQsCu4rw/?igsh=MTY5eHZ2dThpcjJ5dA%3D%3D>

⁵⁹ Alerta publicada por el medio de difusión de información Viva la UCV. 29 de junio de 2026. Disponible en: <https://x.com/VivaLaUCV/status/2071654755709935966?s=20>

95. Desde el 24 de junio de 2026, minutos después del doblete sísmico, diversas instituciones de educación superior en Venezuela activaron protocolos de emergencia y redes de solidaridad para asistir a la población damnificada. Se registró la habilitación sistemática de centros de acopio y la movilización de personal especializado en las entidades más afectadas, como el Distrito Capital, La Guaira y Carabobo.
96. La Universidad Central de Venezuela (UCV) estableció un centro de acopio principal en la sede de la Federación de Centros Universitarios (FCU), el cual, para el 29 de junio, se consolidó como el punto de recepción y distribución de donaciones más grande del país. En este recinto se gestiona la recolección de insumos como alimentos no perecederos, medicamentos, materiales de rescate y equipos de seguridad. Complementariamente, el cuerpo de Bomberos Universitarios de la UCV realiza labores de apoyo directo y planificación de campamentos de asistencia en zonas costeras de La Guaira.
97. Por su parte, la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) activó sus sedes nacionales como centros de acopio. La Universidad de Los Andes (ULA) también desplegó desde todos sus núcleos una jornada permanente de acopio y, el 25 de junio, movilizó a su cuerpo de Bomberos Universitarios hacia la ciudad de Caracas para incorporarse a las tareas de búsqueda y salvamento. Asimismo, la Universidad Nacional Experimental de la Región de los Llanos Centrales (UNERMB) y la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) activaron mecanismos de respuesta; esta última incorporó servicios de asesoría psicológica para las víctimas, donación de suministros básicos y la ejecución de peritajes técnicos en edificaciones afectadas⁶⁰.
98. El 28 de junio de 2026, comisiones integradas por estudiantes y profesores de la Escuela de Ingeniería Civil de la Universidad Central de Venezuela (UCV) iniciaron una fase de preparación técnica y despliegue logístico con el objetivo de ejecutar inspecciones patológicas de infraestructura en las diversas edificaciones civiles e institucionales afectadas por los sismos a lo largo del Distrito Capital. El propósito de este contingente académico es evaluar de forma directa el nivel de vulnerabilidad estructural, agrietamiento y riesgo de colapso de los inmuebles públicos y residenciales que sufrieron el impacto del movimiento telúrico principal⁶¹.
99. Finalmente, a partir del 06 de julio de 2026, la sede en La Guaira de la Universidad Simón Bolívar será utilizada como “campamento temporal” para aproximadamente 600 ciudadanos damnificados⁶².

VIII. CONCLUSIONES

100. El análisis exhaustivo de los hechos documentados tras el doble evento sísmico de junio de 2026 en Venezuela evidencia que la contingencia natural agudizó las

⁶⁰ Nota de prensa del medio de comunicación Efecto Cocuyo. Universidades venezolanas activan centros de acopio y planes de apoyo tras los terremotos. 27 de junio de 2026. Disponible en: <https://efectococuyo.com/la-humanidad/universidades-venezolanas-activan-centros-de-acopio-y-plan-es-de-apoyo-tras-los-terremotos/>

⁶¹ Anuncio de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Central de Venezuela. 28 de junio de 2026. Disponible en: <https://www.instagram.com/reel/DaJgLCGJRB-/?igsh=dGlnNnZzaGVlOW9r>

⁶² Nota de prensa del medio de comunicación La Iguana. Recibirá a por lo menos 600 personas: Instalarán campamento temporal en la sede de la Universidad Simón Bolívar en La Guaira. 06 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.laiguana.tv/articulos/1555089-campamento-usb-la-guaira/>

dimensiones de la crisis estructural preexistente, así mismo expuso la consolidación de dinámicas institucionales de carácter extractivo y restrictivo por parte del poder público. Lejos de garantizar un entorno propicio para la mitigación del desastre y la cooperación, el aparato estatal ha operado bajo una lógica de anulación sistemática del espacio cívico, vulnerando de manera interseccional los derechos civiles, políticos y sociales de la población afectada. En este sentido, los hallazgos de este reporte preliminar permiten establecer las siguientes consideraciones:

101. El Estado venezolano ha implementado una respuesta post-sísmica caracterizada por la restricción arbitraria y la centralización forzosa del auxilio de emergencia. Lejos de aplicar los principios internacionales de complementariedad y facilitación de la ayuda, las autoridades policiales y militares han instrumentalizado nociones infundadas de seguridad nacional y control burocrático para obstaculizar el despliegue técnico de organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones universitarias y agencias internacionales especializadas, anteponiendo el control narrativo y territorial a la preservación del derecho a la vida de las víctimas.
102. Asimismo, de conformidad con los estándares del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos (CIDH); los actos de confiscación de suministros, la clausura de centros de acopio organizados por la sociedad civil y el condicionamiento en la entrega de insumos configuran presuntos casos de corrupción en la gestión pública de desastres que posterior a la emergencia el Estado venezolano debe investigar y sancionar. Estas acciones se traducen en un beneficio político y clientelar para los agentes del Estado, quienes desplazan el interés público prioritario para instrumentalizar de forma propagandística la crisis, subordinando el acceso a los derechos humanos y a los bienes de subsistencia a criterios de alineación partidista o control institucional.
103. Estas limitaciones impuestas por los gobernantes tienen un impacto en las tasas de morbilidad y mortalidad derivados de la contingencia sísmica, las cuales además han sido profundizados de manera directa e irreversible por el estado de colapso y desmantelamiento financiero estructural que afecta de forma generalizada a la red hospitalaria pública y de servicios básicos del país. La opacidad documentada en el manejo de toneladas de insumos clínicos humanitarios preexistentes demuestra que la incapacidad de atención médica ante la catástrofe no constituye un suceso aislado, sino el resultado regresivo de una gestión administrativa opaca que traslada de manera indebida el costo económico de la supervivencia a los propios damnificados y familiares.
104. Por otro lado, el uso de redes de seguridad ciudadana afecta al partido de gobierno, inteligencia militar y estructuras comunitarias oficiales para hostigar, detener temporalmente y decomisar equipos de trabajo a periodistas independientes, así como la emisión de directrices administrativas de censura previa, anula la garantía constitucional al acceso a la información oportuna y veraz. Este bloqueo informativo impide la fiscalización social del manejo de los recursos, invisibiliza la magnitud real de la tragedia humana en las áreas confinadas y desprotege a las familias de las víctimas al criminalizar la difusión de listas de damnificados independientes.
105. En definitiva, el abordaje estatal frente a la emergencia reafirma la urgencia de activar y profundizar los mecanismos de escrutinio de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos. La búsqueda de neutralizar el tejido asociativo, la vulneración de las universidades como epicentros de resiliencia civil y la

imposición de un cerco informativo constituyen elementos de un patrón de comportamiento que busca cerrar aún más el espacio democrático.

IX. EXIGENCIAS AL ESTADO VENEZOLANO

106. Cese inmediato de actos de hostigamiento, vigilancia y amedrentamiento ejecutados por los cuerpos de seguridad del Estado contra defensores de derechos humanos, rescatistas independientes, traductores voluntarios, equipos internacionales y activistas universitarios en zonas vulnerables, centros de acopio y refugios.
107. Garantía de libre tránsito y acceso de suministros humanitarios mediante el levantamiento de barreras aduaneras, policiales o militares en fronteras y carreteras nacionales, permitiendo a equipos de ayuda humanitaria internacionales y organizaciones de la sociedad civil el ingreso y traslado de equipos de rescate y donaciones directamente a las comunidades y centros de recolección autónomos.
108. Derogación inmediata de directrices de censura aplicadas por ministerios u Oficinas de Información Regional que restringen o condicionan la labor de la prensa.
109. Rendición de cuentas e investigación transparente articulada en conjunto con comisiones gremiales y sociedad civil, sobre el destino y localización de las toneladas de insumos médicos de asistencia humanitaria internacional desaparecidas dentro de la red hospitalaria pública.

X. RECOMENDACIONES

A los Organismos Internacionales de Protección de Derechos Humanos

110. Desplegar, una Misión de monitoreo In Situ en las zonas de colapso para documentar cuantitativa y cualitativamente las violaciones a los derechos de libre asociación, libertad de prensa, acceso a la asistencia humanitaria y demás vulneraciones a los Derechos Humanos.
111. Otorgar, mediante el mecanismo de urgencia, medidas de protección a favor de los miembros de la comunidad universitaria, periodistas de medios independientes, traductores voluntarios de la extinta plataformas hostigadas y personal de las ONG operativas en el terreno, al encontrarse en una situación de gravedad y urgencia derivada de la persecución de organismos de inteligencia militar.
112. A la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la ONU que Exija al Estado venezolano, en el marco de la arquitectura humanitaria internacional, la suscripción de un Memorando de Entendimiento Operativo en los próximos 10 días, que prohíba explícitamente la instrumentalización política, militar y propagandística de la ayuda internacional y establezca indicadores medibles de neutralidad, imparcialidad e independencia en las labores de salvamento.

A las organizaciones de la sociedad civil la comunidad universitaria

113. Fortalecer la Red de Asistencia humanitaria de las distintas organizaciones de la sociedad civil que están trabajando en el terreno, estableciendo protocolos estrictos de seguridad física y digital durante los próximos 6 meses. Esta red debe implementar canales de comunicación encriptados para los voluntarios y métodos de verificación en dos pasos para las campañas de recolección de fondos, con el fin de

neutralizar los intentos de usurpación de identidad financiera e institucional que han afectado a las universidades nacionales.

114. Consolidar una red articulada de investigación que documente, sistematice y procese las evidencias de violaciones a los derechos humanos en el contexto post-sísmico, con el fin de fundamentar acciones de exigibilidad y protección.